



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE MANTENIMIENTO (IPEMAN)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, debidamente representadas por el señor Rector Dr. RAFAEL CAPARO HIDALGO identificado con L.E No. 21432948 y con domicilio legal para estos efectos en Prolongación Ayabaca C-9. Urbanización San José-Ica, Perú a quien en adelante se le denomina "UNICA", de otra parte el "Instituto Tecnológico de Costa Rica" con Sede Central en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por el Ing. Alejandro Cruz Molina, mayor, vecino de Cartago, con cédula de identificación número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en adelante denominado "El ITCR" y el "Instituto Peruano de Mantenimiento" en adelante denominado "IPEMAN" con domicilio legal en Calle Manuel Scorza No. 287-San Borja-Lima, Perú con partida electrónica No. 11229294 del registro de Personas Jurídicas de Lima, representado por su Presidente VICTOR ORTIZ ALVAREZ con L.E No. 08191582 y Pasaporte Peruano No.0754512.



**CONSIDERANDO**

1. Que, las instituciones comprendidas en el presente Convenio se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, culturales y tecnológicos.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y la cultura.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenio de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.



*[Handwritten signature]*





Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permite la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para las instituciones que suscriben este Convenio.

**SEGUNDA:** EL ITCR, la UNICA y el IPEMAN se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación el desarrollo tecnológico y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERO:** Las partes del Convenio fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de desarrollo académico y de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como de todo tipo de colaboración en la materia.

**CUARTA:** Se facilitará el intercambio de personal y de estudiantes, dentro del marco Legal y las disposiciones vigentes vinculadas entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**QUINTA:** Las partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libro publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y docencia.

**SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específicos, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de funcionamiento.

**SETIMA:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, la UNICA designa al Director General de Cooperación Técnica., el ITCR designa al coordinador de la Maestría en la Administración de la Ingeniería Electromecánica y por parte del IPEMAN el presidente VICTOR ORTIZ ALVAREZ o su representante.



Handwritten signature and initials





**OCTAVA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.



**NOVENA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes, El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica y tecnológica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras Instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**DECIMA:** Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de 20 días del mes de Noviembre del 2002



*Rafael*  
Dr. Rafael Capero Hidalgo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SAN LUIS GONZAGA DE ICA  
(UNICA)

*Alejandro*

Msc. Alejandro Cruz Molina  
RECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
(TEC)



*Victor*  
ING. Victor Ortiz Alvarez  
PRESIDENTE -IPEMAN